



**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 02437 -2023-SGFC-A-GSEGC-MSS  
Santiago de Surco, 125 SEP 2023

**LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.**

**VISTO:**

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 014334-2021 PI, la Resolución de Sanción Administrativa N°07111-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS, contra **JORGE ANTONIO RUIZ CARRILLO** – DNI N°03682555; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 07111-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 04 de mayo de 2022, al consignarse el domicilio del infractor:

*"Domicilio: Álamos de Monterrico Mz. B Lote 16 Sol de Monterrico- Santiago de Surco"*

Siendo lo correcto:

*"Domicilio: Álamos de Monterrico Mz. B1 Lote 16 Sol de Monterrico- Santiago de Surco"*

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en Resolución de Sanción Administrativa N°07111-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 04 de mayo de 2022, respecto al domicilio del infractor; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

*"Domicilio: Álamos de Monterrico Mz. B1 Lote 16 Sol de Monterrico- Santiago de Surco"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar subsistentes los demás extremos de la PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 014334-2021 PI.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : JORGE ANTONIO RUIZ CARRILLO  
Domicilio : ALAMOS DE MONTEERRICO MZ.B1 LOTE 16 SOL DE MONTEERRICO – SANTIAGO DE SURCO

RARC/trch

Jirón Las Orquídeas Mz. N1, Lt. 1, Urb. Ampliación San Ignacio de Loyola – Santiago de Surco  
Teléfono 411-5560 Anexo 5102 -5105

